

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó en dos oportunidades las diligencias efectuadas para la notificación personal del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 030-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa la documental aportada para tal fin por parte de la entidad ejecutante, se advierte que, la misma no cumple con los requisitos establecidos por el legislador para efectos de tener por surtida la notificación a la pasiva, en tanto, no se cuenta con la prueba del acuse de recibido del mensaje de datos, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, precepto que dispone:

“(…) las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.” (Resalta el Despacho)

11/1/24, 18:51

Correo: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Santander - Bucaramanga - Outlook

**NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A CONTRA MAAC INGENIEROS
SAS 68001410500320230000600**

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Jue 11/01/2024 8:08 AM

Para:maac.ingenieros.sas@gmail.com <maac.ingenieros.sas@gmail.com>

CC:Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)

SUBSANACIÓN DE DEMANDA__MAAC_INGENIEROS_SAS.pdf; AUTO INADMITE DEMANDA__MAAC_INGENIEROS_SAS.pdf;
DEMANDA Y SUS ANEXOS__MAAC_INGENIEROS_SAS.pdf; AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO__MAAC_INGENIEROS_SAS.pdf;
NOTIFICACION PERSONAL-60.pdf;

SEÑOR (A): MAAC INGENIEROS SAS NIT 901451138

Nº. RADICACIÓN DEL PROCESO: 68001410500320230000600

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A**

DEMANDADO: MAAC INGENIEROS SAS

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL (L. 2213 DE 2022)

:3/1/24, 15:52

Correo: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Santander - Bucaramanga - Outlook

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. CONTRA MAAC INGENIEROS SAS RAD 68001410500320230000600.

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Mar 23/01/2024 3:22 PM

Para:maac.ingenieros.sas@gmail.com <maac.ingenieros.sas@gmail.com>

CC:Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

7262105.pdf; AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Señor (a):
MAAC INGENIEROS SAS

No. Radicación del Proceso: 68001410500320230000600.

Naturaleza del Proceso EJECUTIVO LABORAL

Demandante:ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

Demandado: MAAC INGENIEROS SAS

NOTIFICACION PERSONAL (LEY 2213 DE 2022)

Véase que, pese a que las pruebas aportadas dejan ver el envío del correo a la parte ejecutada con copia al Despacho. Sin embargo, en ninguna aporta el acuse de recibido que permita discernir el cumplimiento del requisito legal referido.

Colofón de lo anterior, **se requiere** a la parte demandante para que allegue el soporte echado de menos o en su defecto, surta nuevamente la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE,

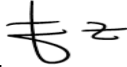
(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 09 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf047e6767425a19d90291a781f39450c1abc9b119723f73096ce144b4fe3f33

Documento generado en 08/02/2024 09:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>